CONTRATO DE ADHESIÓN

PRIMERA.- **Comparecientes:** Comparecen a la suscripción del presente CONTRATO DE ADHESIÓN por una parte el señor …….titular de la cédula de ciudadanía No …… por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se denominará como el PARTÍCIPE, y por otra parte, CORPORACIÓN FONDO DE CESANTÍA DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR Y EMPRESAS DE HIDROCARBUROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL – FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO "CORFOCESANTÍA-FCPC", legalmente representada por el Gerente y Representante Legal Ing. Darío Esteban Ferrín Monge según Resolución No. SB-DTL-2017-860 de 03 de octubre de 2017, emitida por la Superintendencia de Bancos, convienen en celebrar el contrato que se contiene en las cláusulas que a continuación se exponen:

SEGUNDA.- Antecedentes:

a) Corporación Fondo de Cesantía de los Trabajadores de La Empresa Pública De Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador y Empresas de Hidrocarburos con Participación Estatal – Fondo Complementario Previsional Cerrado "CORFOCESANTÍA-FCPC", es una persona jurídica, de derecho privado, de beneficio social y sin fines de lucro, que se administra a través de un patrimonio autónomo diferente e independiente del patrimonio de la empresa E.P. Petroecuador de la que deriva la relación laboral;
b) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es el organismo que administra a la Corporación Fondo de Cesantía de los Trabajadores de La Empresa Pública De Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador y Empresas de Hidrocarburos con Participación Estatal – Fondo Complementario Previsional Cerrado "CORFOCESANTÍA-FCPC", según el tercer inciso del artículo 220 reformado de la Ley de Seguridad Social;
c) Los partícipes de Corporación Fondo de Cesantía de los Trabajadores de La Empresa Pública De Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador y Empresas de Hidrocarburos con Participación Estatal – Fondo Complementario Previsional Cerrado "CORFOCESANTÍA-FCPC", forman parte del personal que presta sus servicios a la empresa E.P. Petroecuador, circunstancia que le convierte en un Fondo Complementario Previsional Cerrado.

TERCERA.- Objeto del Contrato: Con los antecedentes expuestos el compareciente señor (a) …… expresa su voluntad de pertenecer a Corporación Fondo de Cesantía de los Trabajadores de La Empresa Pública De Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador y Empresas de Hidrocarburos con Participación Estatal – Fondo Complementario Previsional Cerrado "CORFOCESANTÍA-FCPC", por lo tanto cumplirá las obligaciones y gozará de los derechos y beneficios establecidos en el estatuto, reglamentos, instructivos y directivas, de acuerdo a lo prescrito en la Resolución No.280-2016-F emitida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera, Capítulo Tercero, Artículo 17, inciso primero que menciona lo siguiente: *"Toda persona que sea admitida como partícipe de un Fondo Complementario Previsional Cerrado deberá celebrar un contrato de adhesión, en el que constará entre otras estipulaciones, la voluntad de pertenecer y la obligación de cumplir la normativa Interna que rige al Fondo Complementario Previsional Cerrado respectivo*".

CUARTA.- Autorización de débito: El señor (a) …….. autoriza a CORFOCESANTÍA-FCPC para que proceda al descuento del aporte mensual equivalente al 3% de la RMU, vía rol de pagos en la empresa E.P. Petroecuador o Petroamazonas E.P. Si en cualquier momento no fuere posible realizar el descuento, es obligación del partícipe cancelar el rubro mencionado en su totalidad, de forma inmediata, a fin de que pueda seguir gozando de los beneficios que la institución ofrece.

En el caso de separación de la empresa E.P. Petroecuador o Petroamazonas E.P; el Partícipe autoriza de manera irrestricta a realizar débito bancario de la cuenta de ……. No. ……. del Banco …….. por las cuotas de los créditos vigentes.

QUINTA.- Plazo: Este contrato no podrá ser menor de veinte y cuatro meses, a partir del mes veinte y cinco su duración será indefinido y se sujetará a las Resoluciones de la Junta Política Financiera y Monetaria, siempre que no mantenga obligaciones crediticias, ni sea considerado garante de terceros.

SEXTA.- Desvinculación: En el caso de que el participe termine su relación laboral con la EP PETROECUADOR o PETROAMAZONAS E.P y cumpla con la normativa vigente para acceder a la devolución de sus aportes y rendimientos personales, autoriza expresamente que de la misma se realice la deducción de los saldos de créditos vigentes en CORFOCESANTÍA-FCPC.

SEPTIMA.- Conflictos: Cualquier desavenencia que se produjere en la ejecución o en la interpretación de este conflicto, las partes acudirán a la decisión de unos de los Centros de Arbitrajes y Mediación de la ciudad de Quito. Para caso de juicio se someten a los Jueces Competentes de la ciudad de Quito.

En constancia y aceptación de lo expuesto firman los comparecientes el …….. en dos ejemplares de igual tenor y valor.

Darío Ferrín Monge
GERENTE
CORFOCESANTÍA-FCPC

PARTICIPE
COROFOCESANTÍA- FCPC